



DECRETO EDIL N° 144/2023

Dr. Enrique Leño Palenque

ALCALDE

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre, 22 SEP 2023

VISTOS:

El Proyecto de Amanzanamiento y Lotificación, en su segunda etapa “Amanzanamiento y Estructuración Viaria”, es iniciado por los Señores FRANCISCO WESO RAMOS Y PASCUALA LLALLI LIMACHI DE WESO, mediante memorial de fecha 27 de febrero de 2023, presentando en Oficinas de Asistencia al Usuario (ODAU), los requisitos previstos por el Art. 53.- del Reglamento de Urbanización Progresiva, aprobado mediante Decreto Municipal N° 89/21 de fecha 25 de octubre de 2021, emitiéndose en consecuencia el Formulario de Verificación de Requisitos, llenado y firmado por la Secretaria D.A.U.R. Fabiola Poquechoque M.

Cursa en expediente: Resolución Administrativa N°168/2022 de fecha 29 de diciembre de 2022; Informe Legal Inicial “2da Etapa Amanzanamiento y Estructuración Viaria” N° 729/23, de fecha 21 de abril de 2023; Informe Legal Final “2da Etapa Amanzanamiento y Estructuración Viaria” CITE D.A.U.R. N° 1749/23, de fecha 11 de agosto de 2023, Informe Técnico Final 2° Etapa Amanzanamiento y Estructuración Viaria CITE N° 08/2023, de fecha 15 de agosto de 2023; Informe Técnico Conclusivo S.M.O.T. CITE N°1999/2023 de 30 de agosto de 2023; Informe Legal Final S.M.O.T. CITE N°2086/2023, de fecha 07 de septiembre de 2023; antecedentes y todo cuanto se tuvo presente y convino.

CONSIDERANDO I.-

Que, en base a Informes Técnicos y Legales conforme las atribuciones que corresponden a la Dirección de Regularización Territorial, tal cual prevé el procedimiento establecido por el artículo 51 del Reglamento de Urbanización Progresiva aprobado mediante Decreto Municipal N° 89/21 de fecha 25 de octubre de 2021, el Secretario Municipal de Ordenamiento Territorial mediante Resolución Administrativa N°168/2022 de fecha 29 de diciembre de 2022 resolvió: “(...) ARTICULO PRIMERO.- APROBAR LA POLIGONAL GEOREFERENCIADA de propiedad de los Señores FRANCISCO WESO RAMOS Y PASCUALA LLALLI LIMACHI DE WESO, conforme a la Etapa 1, proyectado por el: Top. Florentino Marca Salazar con R.N. 01-3248 del colegio de Topógrafos de Bolivia, ubicado en la Zona La Esperanza, Distrito Catastral N°42, cuya superficie es de 3.000,00 m2, que se encuentran detalladas y Graficadas en el Plano, de acuerdo al siguiente detalle:

RELACION DE SUPERFICIES				
REFERENCIA	SUPERFICIE (m2)		PORCENTAJES	
SUP.SEGÚN TITULOS	3000,00	m2	100.00	%
SUP. SEGÚN LEV. TOP.	3000,00	m2	100.00	%
SUP. De dominio publico	0.00	m2	0.00	%
AREA DE RIESGO	0.00	m2	0.00	%
SUP. Final Proyecto	3000.00	m2	100.00	%

Que, en base a la conclusión de la Etapa 1° “Aprobación de la Poligonal Georeferenciada” dentro del proyecto de Amanzanamiento y Lotificación identificado como Loteamiento N° 26/22 de propiedad de los Señores FRANCISCO WESO RAMOS Y PASCUALA LLALLI LIMACHI DE





WESO, siguiendo el procedimiento establecido la Secretaria Municipal de Ordenamiento Territorial a través de la Dirección de Regularización Territorial, en el marco de las atribuciones conferidas en razón de materia en apego al Reglamento aplicable, procedieron a emitir los Informes Técnicos, Informes legales y elaboraron todos los documentos técnicos previstos efectuando además la verificación de los requisitos técnicos y legales exigidos para el procesamiento de la Etapa 2 conforme prevé el artículo 53 y 54 del Reglamento de Urbanización Progresiva, documentos administrativos que justifican, motivan, respaldan y recomiendan la aprobación del Proyecto de Amanzanamiento y Lotificación en su Etapa 2 “Amanzanamiento y Estructuración Viaria”, signado como Loteamiento N° 26/22 de propiedad de los Señores FRANCISCO WESO RAMOS Y PASCUALA LLALLI LIMACHI DE WESO; por lo que a continuación se extrae y refleja todos los datos técnicos y legales contenidos en los Informes emitidos por la Dirección de Regularización Territorial en coordinación de todas las instancias competentes dependientes de la Secretaria Municipal de Ordenamiento Territorial, información contenida en los documentos que a continuación serán desarrollados en aquellos aspectos de mayor relevancia.

Que, en cumplimiento de lo establecido por el artículo 54 párrafo I numeral 1 del Reglamento de Urbanización Progresiva, se emite el INFORME LEGAL INICIAL “2da ETAPA AMANZANAMIENTO Y ESTRUCTURACION VIARIA” CITE N° 729/23 de fecha 21 de abril de 2023, emitido por Abg. Nancy Mostajo O. Asesora Legal Loteamientos D.R.T.-G.A.M.S., mismo que realiza el análisis jurídico preliminar de los requisitos legales presentados para la segunda etapa, y recomienda: “(...) Habiendo el proyecto cumplido con todos los requisitos para la segunda etapa, en aplicación a lo estipulado y dispuesto por el Art. 13 etapa 2.- aprobación de amanzanamiento y estructuración viaria y Art. 53 del REGLAMENTO DE URBANIZACIONES PROGRESIVAS APROBADO MEDIANTE DECRETO MUNICIPAL N° 89/21 de fecha 25 de octubre de 2021, el presente proyecto queda habilitado para su continuidad dentro de la 2ª etapa de amanzanamiento y estructuración viaria a nombre de FRANCISCO WESO RAMOS Y PASCUALA LLALLI LIMACHI DE WESO N° 26/22, ubicado en la Zona La Esperanza, Distrito Catastral 42.

Que, en cumplimiento de lo establecido por el artículo 54 párrafo I numeral 8 inciso a) del Reglamento de Urbanización Progresiva, se emite el INFORME LEGAL FINAL “2da ETAPA AMANZANAMIENTO Y ESTRUCTURACION VIARIA” CITE D.A.U.R. N° 1749/23 de fecha 11 de agosto de 2023, emitido por la Abg. María Elena Mamani G. PROFESIONAL V ABOGADO S.M.O.T.-G.A.M.S., previo visto bueno Arq. Jenny Lisbeth Porcel Rossi JEFE DAUR-G.A.M.S., remitido a la Arq. Anny Luisa Vargas Flores DIRECTORA D.R.T. del G.A.M.S. mediante el cual se realiza un análisis legal pormenorizado de los documentos que cursan en expediente, el cual concluye y recomienda respectivamente: “(...) Tras haber concluido el proyecto de amanzanamiento y lotificación en su primera etapa e ingresar a la segunda mediante la emisión del presente informe legal, se establece que no existen observaciones de carácter legal.....Habiendo el proyecto cumplido con todos los requisitos para la segunda etapa, en aplicación a lo estipulado y dispuesto por el Art. 13 etapa 2.- aprobación de amanzanamiento y estructuración viaria y Art. 53 del REGLAMENTO DE URBANIZACIONES PROGRESIVAS APROBADO MEDIANTE DECRETO MUNICIPAL N° 89/21 de fecha 25 de octubre de 2021, se recomienda la aprobación del presente proyecto de loteamiento en su 2ª etapa de Amanzanamiento y Estructuración Viaria a nombre de FRANCISCO WESO RAMOS Y PASCUALA LLALLI LIMACHI DE WESO N° 26/22” ubicado en la Zona La Esperanza, Distrito Catastral 42, mediante DECRETO EDIL emitida por el Dr. Enrique Leño Palenque Honorable Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre”.

Que, en cumplimiento de lo establecido por el artículo 54 párrafo I numeral 8 inciso b) del Reglamento de Urbanización Progresiva, se emite el INFORME TÉCNICO FINAL 2º ETAPA AMANZANAMIENTO Y ESTRUCTURACIÓN VIARIA CITE N° 08/2023, de fecha 15 de agosto de 2023, emitido por el Arq. Isaac Samir Torres Oliva TÉCNICO DE LOTEAMIENTOS D.A.U.R.-D.R.T. S.M.O.T., previo visto bueno de Arq. Jenny Lisbeth Porcel Rossi JEFE DAUR-G.A.M.S., y Arq. Anny Luisa Vargas Flores DIRECTORA DE REGULARIZACIÓN TERRITORIAL del G.A.M.S. remitido al Arq. Ives Rolando Rosales Sernich SECRETARIO MUNICIPAL DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL G.A.M.S. en el que se realiza una descripción de los antecedentes detallados en el proceso, señalando porcentajes, superficie, ubicación y demás características físicas y





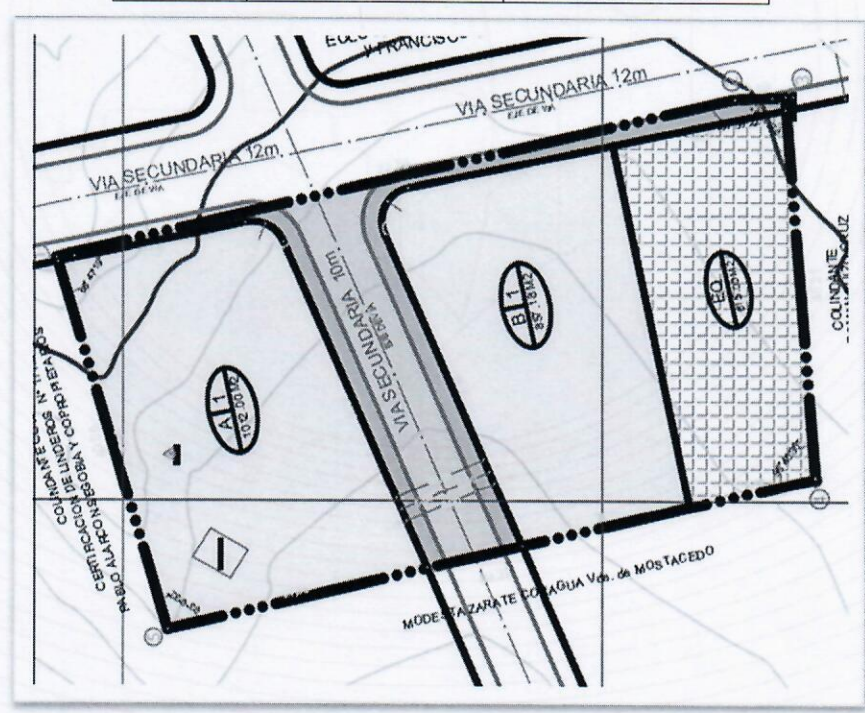
topográficas de las áreas que serán cedidas a favor del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, identifica la siguiente información: “(...) Para precisar y respaldar la ubicación exacta del proyecto de Loteamiento a nombre de FRANCISCO WESO RAMOS Y PASCUALA LLALLI LIMACHI DE WESO N° 26/22, se detalla a continuación el siguiente cuadro de coordenadas de la poligonal:

• **PUNTOS GEODÉSICOS:**

PUNTO	ESTE	NORTE
RGSUC-05	256571.752	7894725.968
RGMS-029	256329.176	7894110.412
PT. – 000372	256804.876	7894345.037
PT. – 000373	256842.002	7894281.109

• **COORDENADAS DE LA POLIGONAL:**

COORDENADAS DE LA POLIGONAL		
PTO	ESTE	NORTE
P-1	256825.6341	7894356.9473
P-2	256842.3370	7894286.1940
P-3	256842.5380	7894281.0140
P-4	256802.4550	7894277.8420
P-5	256786.4540	7894345.3460



PLANO REFERENCIAL, DETALLANDO LA PROPUESTA PARA LA APROBACION DE LA 2º ETAPA: AMANAZANAMIENTO Y ESTRUCTURACION VIARIA





EL PROYECTO FINAL PRESENTA LA SIGUIENTE RELACIÓN DE SUPERFICIES:

DATOS DE LA PROPIEDAD										
SUP. TOTAL DE LA PROPIEDAD SEGÚN TITULOS		3000,00	m2							
SUP. TOTAL DE LA PROPIEDAD SEGÚN LEVANTAMIENTO		3000,00	m2							
SUP. TOTAL DE AREA DE RIESGO		0,00	m2							
SUP. UTIL DEL PROYECTO		3000,00	m2							
DATOS DEL PROYECTO										
SUP. TOTAL UTIL DEL PROYECTO		3000,00	m2	100	%					
SUP. TOTAL DE LOTES		1869,18	m2	62,31	%					
SUP. TOTAL DE CESIONES		1130,82	m2	37,69	%					
AREA DE VIAS		515,82	m2	17,19	%					
AREA TOTAL EN EQUIP/VERDE		615,00	m2	20,50	%					
AREA VERDE		0,00	m2	0,00	%					
AREA DE EQUIPAMIENTO		615,00	m2	20,50	%					
DETALLE DE SUPERFICIE DE AREAS										
Nº	A	B	C	D	E	F	G	H	I	TOTAL
										2 manzanas
1	1012,00	857,18								1869,18
2										
3										
S.T.	1012,00	857,18	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	##	1869,18
	A. Equip.	A. Verde	A. Vias	A. Riesgos						
	615	0	515,82	0						
S.T.	615,00	0,00	515,82	0,00						
NUMERO TOTAL DE MANZANAS EN PROYECTO										2
SUP. TOTAL DE MANZANAS EN EL PROYECTO						62,31%			1869,18	
SUP. TOTAL DE CESIONES						37,69%			1130,82	

De acuerdo a la tabla, se tiene área de las manzanas de **62,31%** equivalente a una superficie de **1.869,18 m2**, codificado con las letras A y B. En CESIONES tenemos un total en Área de Vías de **17,19%** equivalente a **515,82 m2**, área de Equipamiento con **20,50%** equivalente **615,00 m2**, haciendo un total Área de Cesión de **1.130,82 m2** el cual corresponde al **37,69%**, según el Reglamento de Urbanizaciones Progresivas, cumpliendo con la cesión mínima requerida por la formula como establece el Reglamento, reflejándose en el formulario de normas **F - 05**, expedido en fecha 19 de Mayo 2023 firmada por la Arq. Jenny Lisbeth Porcel Rossi Jefe DAUR-G.A.M.S. por la jefatura de Administración Urbana y Rural del G.A.M.S.

COLINDANCIAS DE LAS CESIONES:

Al respecto se informa de las colindancias de cesiones de Bienes de dominio público como ser; área de vías y área verde de acuerdo a los puntos cardinales bajo el siguiente detalle:

AREA DE VIAS: Se aclara que las colindancias de vías no es posible mencionar porque cuenta con una ubicación variable y además porque es una estructuración que tiene una morfología extensa en cuanto a dimensiones y ángulos, por lo que no corresponde hacer una descripción de colindancias de las mismas, únicamente se deberá tomar en cuenta la superficie total de vías para la cesión la cual corresponde a: **Sup. 515,82 m2** que corresponde al **17,19 %**.





AREA DE EQUIPAMIENTO AQ.1 (615,00 m2) 20.50%:

PUNTOS CARDINALES	COLINDANCIA	MEDIDA (METROS LINEALES)
NORTE	Manzana "B-1".	38.86 m
ESTE	Vía Secundaria (sección - 12 m).	18.41 m
SUR	Terreno Rustido a nombre de Román Buizo Cruz y Martina Tupari de Buizo.	40.21 m
OESTE	Terreno Rustido a nombre de Modesta Zarate Coragua Vda. de Mostacedo.	13.40 m

CESIONES:

De acuerdo a la tabla, se tiene un área de cesión con una superficie de **1.130,82 m²** equivalente a **37,69%** codificado en una manzana.

Así mismo se menciona que las áreas de vías y área de Equipamiento serán descontadas de la matrícula **N° 1.01.1.99.0023902**, como se detalla a continuación:

CESIONES	SUPERFICIE (M2)	PORCENTAJE	N° DE MATRICULA
AREA DE VIAS	515,82	17.19 %	1.01.1.99.0023902
AREA DE EQUIPAMIENTO	615,00	20.50 %	1.01.1.99.0023902

Que, el informe técnico descrito recomienda: "Habiendo concluido de acuerdo al desarrollo de la 2° Etapa, cumpliendo con el Reglamento de Urbanización Progresiva, aprobado por Decreto Municipal N° 89/2021 de fecha 25 de octubre de 2021, en su Art.53 donde se establece los requisitos que se deben cumplir los proyectos de amanzanamiento y lotificación con todos los requisitos técnicos, no existiendo sobreposición alguna y sin afectar a Bien de Dominio Público Municipal, recomendamos la aprobación del presente proyecto de Amanzanamiento y Lotificación en su 2° Etapa: Amanzanamiento y Estructuración Viaria a nombre de **FRANCISCO WESO RAMOS Y PASCUALA LLALLI LIMACHI DE WESO** con número de Loteamiento N° 26/22, remitiendo el expediente a la Máxima Autoridad Ejecutiva (M.A.E.), para la emisión del Decreto Edil para su aprobación".

Que, en cumplimiento de lo establecido por el artículo 54 párrafo I numeral 10 del Reglamento de Urbanización Progresiva, se emite INFORME TECNICO CONCLUSIVO SECRETARIA MUNICIPAL DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL CITE N° 1999/2023 de fecha 30 de agosto de 2023, emitido por la Arq. Wayra Maluenda Sánchez TECNICO VI - S.M.O.T., que recomienda: "(...)Por lo que se recomienda derivar el PROYECTO de AMANZANAMIENTO Y LOTIFICACION, en su 2° Etapa: AMANZANAMIENTO Y ESTRUCTURACION VIARIA con N° 26/22 a nombre de FRANCISCO WESO RAMOS Y PASCUALA LLALLI LIMACHI DE WESO al área legal de la Secretaria Municipal de Ordenamiento Territorial dependiente del G.A.M.S., para su revisión y posterior remisión a la M.A.E. para la elaboración del DECRETO EDIL PARA SU APROBACION, dando cumplimiento al "REGLAMENTO DE URBANIZACION PROGRESIVA" aprobado por DECRETO MUNICIPAL 89/21".

Que, en cumplimiento de lo establecido por el artículo 54 párrafo I numeral 10 del Reglamento de Urbanización Progresiva, se emite INFORME LEGAL FINAL S.M.O.T. CITE N° 2086/2023 de fecha 07 de septiembre de 2023, elaborado por el Abg. Orlando Iporre Muñoz PROFESIONAL V ABOGADO S.M.O.T., previo visto bueno de Arq. Ives Rolando Rosales Sernich SECRETARIO MUNICIPAL DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL - G.A.M.S., que recomienda: "(...) se evidencia que el presente proyecto cumple con todos los requisitos técnicos y legales establecidos, por lo que, la suscrita asesora legal RECOMIENDA aprobar EL PROYECTO DE





AMANZANAMIENTO Y LOTIFICACIÓN EN SU “ETAPA 2: AMANZANAMIENTO Y ESTRUCTURACIÓN VIARIA A NOMBRE DE FRANCISCO WESO RAMOS Y PASCUALA LLALLI LIMACHI DE WESO con número de registro N° 26/22, para lo cual su autoridad deberá emitir el DECRETO EDIL conforme a los artículos 8, 13 núm. 2, 53 y 54 núm. 10 del REGLAMENTO DE URBANIZACIONES PROGRESIVAS APROBADO MEDIANTE DECRETO MUNICIPAL N° 89/21 de fecha 25 de octubre del 2021”.

CONSIDERANDO II.-

Que, la CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO prevé: Artículo 302. I. Son competencias exclusivas de los gobiernos municipales autónomos, en su jurisdicción: 2. Planificar y Promover el Desarrollo Humano en su jurisdicción”; 6. Elaboración de Planes de Ordenamiento Territorial y de uso de Suelos, en coordinación con los planes del nivel central del Estado, departamentales e indígenas. 42. Planificación del desarrollo municipal en concordancia con la planificación departamental y nacional.

Que, la LEY MARCO DE AUTONOMÍAS Y DESCENTRALIZACIÓN “ANDRÉS IBÁÑEZ”, de fecha 19 de julio de 2010, dispone: Artículo 7° (Finalidad) I. El régimen de autonomías tiene como fin distribuir las funciones político-administrativas del Estado de manera equilibrada y sostenible en el territorio para la efectiva participación de las ciudadanas y ciudadanos en la toma de decisiones, la profundización de la democracia y la satisfacción de las necesidades colectivas y del desarrollo socioeconómico integral del país. II.2 “Promover y garantizar el desarrollo integral, justo, equitativo y participativo del pueblo boliviano, a través de la formulación y ejecución de políticas, planes, programas y proyectos concordantes con la planificación del desarrollo nacional”.

*Que, la LEY 482 DE GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES, prescribe: Artículo 13. (Jerarquía Normativa Municipal) La Normativa Municipal estará sujeta a la Constitución Política del Estado. La jerarquía de la normativa municipal, por órgano emisor de acuerdo a las facultades de los Órganos de los Gobiernos Autónomos Municipales, es la siguiente: Órgano Legislativo: a) Ley Municipal sobre sus facultades, competencias exclusivas y el desarrollo de las competencias compartidas. b) Resoluciones para el cumplimiento de sus atribuciones. Órgano Ejecutivo: a) Decreto Municipal dictado por la Alcaldesa o el Alcalde firmado conjuntamente con las Secretarias o los Secretarios Municipales, para la reglamentación de competencias concurrentes legisladas por la Asamblea Legislativa Plurinacional y otros. b) **Decreto Edil emitido por la Alcaldesa o el Alcalde Municipal conforme a su competencia.** c) Resolución Administrativa Municipal emitida por las diferentes autoridades del Órgano Ejecutivo, en el ámbito de sus atribuciones.*

Que, por su parte el Artículo 26. (ATRIBUCIONES DE LA ALCALDESA O EL ALCALDE MUNICIPAL) La Alcaldesa o el Alcalde Municipal, tiene las siguientes atribuciones: 5. Dictar Decretos Ediles; 7. Proponer y ejecutar políticas públicas del Gobierno Autónomo Municipal. Num.10. Dirigir la Gestión Pública Municipal.

Que, el Reglamento de Urbanización Progresiva, aprobado mediante Decreto Municipal N° 89/21 de fecha 25 de octubre de 2021, dispone: “Artículo 1° Objetivo. Establecer procedimientos técnico - legales, requisitos y tiempos de procesamiento, para la incorporación a la trama urbana, en el marco de la planificación del Municipio de Sucre, controlando la expansión desordenada de la ciudad, aprobando para este fin proyectos que respondan a características de la zona de intervención, las mismas que por su ubicación deberán ser adecuadas a las necesidades del entorno inmediato”; constituyéndose en el marco normativo que regirá entre otros aspectos los proyectos de Amanzamiento y Lotificación, habiendo previsto en su artículo Art° 13, que la Etapa 2.- Aprobación de Amanzamiento y Estructuración Viaria, inicia con la presentación de la poligonal georeferenciada aprobada y demás requisitos en Oficina de Atención al Usuario (ODAU) hasta la aprobación con Decreto Edil y sellado del plano respectivo, otorgación de líneas





municipales por manzana, demarcación física in situ de las manzanas y apertura de vías. Etapa que a su conclusión será aprobada mediante Decreto Edil.

Que, por su parte el artículo 53 y 54 del mismo cuerpo legal establecen respectivamente los Requisitos de orden técnico y legal que deben cumplir los proyectos de Amanzanamiento y Estructuración Viaria, desarrollando el Procesamiento a cargo de la Dirección de Regularización Territorial (DRT), hasta su remisión de antecedentes a conocimiento del Concejo Municipal para su correspondiente fiscalización conforme prevé el numeral 16 de parágrafo II del artículo 54 del reglamento.

CONSIDERANDO III.

Que, conforme la normativa legal relacionada ut supra se infiere que los Gobiernos Autónomos Municipales tienen plena competencia entre otros en materia de Ordenamiento Territorial, tal cual desarrolla el artículo 302 de la Constitución Política del Estado. Ahora bien, el ordenamiento territorial, como componente fundamental de la Planificación del Desarrollo Sostenible, es el proceso de organización del uso y la ocupación del territorio, en función de sus características. Este proceso, sirve para organizar y articular el territorio de acuerdo a sus potencialidades, limitaciones; orientar las inversiones públicas y privadas a través de la formulación e implementación de políticas de uso y de ocupación del territorio entre otros.

Que, para implementar el proceso de ordenamiento territorial en los diferentes niveles de la planificación, se cuenta con instrumentos operativos, así como con los Planes de Ordenamiento Territorial que son instrumentos de carácter normativo, técnico, político y administrativo para la gestión del territorio y que sirven para planificar, regular el uso del suelo y optimizar las modalidades de la ocupación del territorio.

Que, estos Planes de Ordenamiento Territorial se componen de un Plan de Uso del Suelo y un Plan de Ocupación del Territorio. El ordenamiento territorial se constituye en la base para el desarrollo integral y sostenible de los departamentos y municipios, ya que permite orientar la distribución de las inversiones públicas y privadas, optimizar las actividades productivas promoviendo el uso adecuado de la tierra, así como identificar áreas que puedan presentar amenazas para la población y las actividades socioeconómicas.

Que, a partir de la vigencia de la Ley N°482 de Gobiernos Autónomos Municipales, la Máxima Autoridad Ejecutiva se encuentra plenamente facultada para emitir y suscribir Decretos ediles y sea en estricta observancia de lo dispuesto por el inciso b) del artículo 13 de la Ley N°482 concordante con el artículo 13 numeral 2 del Reglamento de Urbanización Progresiva.

POR TANTO:

EL ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE, en uso de sus funciones y atribuciones específicas conforme establece el inciso b) del artículo 13 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales N°482/2014 concordante con el artículo 13 numeral 2 del Reglamento de Urbanización Progresiva.

RESUELVE:

Artículo 1.- APROBAR, el Proyecto de Amanzanamiento y Lotificación en su Etapa 2 "Amanzanamiento y Estructuración Viaria", signado como Loteamiento N° 26/22 de propiedad de los señores FRANCISCO WESO RAMOS Y PASCUALA LLALLI LIMACHI DE WESO; de terreno ubicado en la zona La Esperanza, Distrito Catastral N° 42, cuyas superficies se encuentran detalladas y graficadas en el plano de Loteamiento y forma parte indisoluble del presente Decreto Edil, respaldados por los informes técnicos y legales emitidos por la Dirección de Regularización Territorial en coordinación de todas las instancias técnicas competentes en razón de materia





dependientes de la Secretaría Municipal de Ordenamiento Territorial, y sea de acuerdo al siguiente detalle:

1. DATOS DEL PROYECTO:

Proyecto:	AMANZANAMIENTO Y LOTIFICACION, (2ª ETAPA: AMANZANAMIENTO Y ESTRUCTURACION VIARIA)
Propietario(s):	FRANCISCO WESO RAMOS Y PASCUALA LLALLI LIMACHI DE WESO
Trámite N°:	26/22
Sup. según Título:	3.000,00 m2
Sup. según Levantamiento:	3.000,00 m2
Folio Real con Matrícula N°:	1.01.1.99.0023902.
Topógrafo:	Técnico Superior en Topografía Florentino Marca Salazar - R.N. 01-3248 Colegio de Topógrafos de Bolivia.
Arquitecto:	Vanessa Soliz Mamani Reg. Nal. N° 17463 Colegio de Arquitectos de Bolivia.

2. RELACIÓN DE SUPERFICIES:

DATOS DE LA PROPIEDAD										
SUP. TOTAL DE LA PROPIEDAD SEGÚN TITULOS	3000,00	m2								
SUP. TOTAL DE LA PROPIEDAD SEGÚN LEVANTAMIENTO	3000,00	m2								
SUP. TOTAL DE AREA DE RIESGO	0,00	m2								
SUP. UTIL DEL PROYECTO	3000,00	m2								
DATOS DEL PROYECTO										
SUP. TOTAL UTIL DEL PROYECTO	3000,00	m2	100	%						
SUP. TOTAL DE LOTES	1869,18	m2	62,31	%						
SUP. TOTAL DE CESIONES	1130,82	m2	37,69	%						
AREA DE VIAS	515,82	m2	17,19	%						
AREA TOTAL EN EQUIP/VERDE	615,00	m2	20,50	%						
AREA VERDE	0,00	m2	0,00	%						
AREA DE EQUIPAMIENTO	615,00	m2	20,50	%						
DETALLE DE SUPERFICIE DE AREAS										
Nª	A	B	C	D	E	F	G	H	I	TOTAL
										2 manzanas
1	1012,00	857,18								1869,18
2										
3										
S.T.	1012,00	857,18	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	##	1869,18
	A. Equip.	A. Verde	A. Vias	A. Riesgos						
	615	0	515,82	0						
S.T.	615,00	0,00	515,82	0,00						
NUMERO TOTAL DE MANZANAS EN PROYECTO										2
SUP. TOTAL DE MANZANAS EN EL PROYECTO										62,31% 1869,18
SUP. TOTAL DE CESIONES										37,69% 1130,82

Artículo 2.- INSTRUIR a la Dirección General de Gestión Legal, proceder a la elaboración de la Minuta de Cesión Gratuita de las Áreas destinadas a uso Público y sea en el marco de los antecedentes cursantes en expediente del Proyecto de Amanzamiento y Lotificación signado como Loteamiento N° 26/22 de propiedad de los señores FRANCISCO WESO RAMOS Y PASCUALA LLALLI LIMACHI DE WESO, elaborado por la Dirección de Regularización Territorial en coordinación de todas las instancias técnicas competentes dependientes de la Secretaría Municipal de Ordenamiento Territorial.





Artículo 3.- DISPONER, la protocolización y su posterior inscripción en Oficina de Registro de Derechos Reales de Chuquisaca, sobre la superficie a ser cedida para Área de Equipamiento y Área de Vías, trámite administrativo que deberá correr por cuenta del propietario, según el siguiente cuadro:

ÁREAS DE CESIÓN SEGÚN PROYECTO	SUPERFICIE M.2	PORCENTAJE
Área verde	0	0.00%
Área de Equipamiento	615,00	20,15 %
Área de Vías	515,82	17,19 %
SUPERFICIE TOTAL DE CESIONES: Cuyo destino es Área de Equipamiento y Área de Vías	1130,82	37,69 %

De forma posterior, a la inscripción en Derechos Reales por parte del cedente de las Áreas de Cesión y pase a ser de propiedad del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, estas deben ser protegidas y resguardadas conforme a normativa vigente, y una vez perfeccionado y concluido el trámite de Amanzanamiento y Lotificación en todas sus etapas, la Secretaría Municipal de Ordenamiento Territorial, deberá remitir al Honorable Concejo Municipal de Sucre, una copia de toda la documentación para su respectiva fiscalización y archivo e INSERTAR las cesiones a favor del G.A.M.S., en la base de datos del Área de Inventariación. Asimismo, deberá remitir una copia del folio real a la Sub Alcaldía correspondiente para su conocimiento y resguardo de las áreas cedidas.

Artículo 4.- El propietario deberá presentar originales del Testimonio de Cesión Gratuita de Terreno conjuntamente el Folio Real inscrito en Oficinas de Derechos Reales de Chuquisaca, más tres copias legalizadas adicionales de los mismos para fines correspondientes, a conocimiento del funcionario a cargo de la Dirección General de Gestión Legal.

Artículo 5.- A los efectos del artículo 14 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, remítase una copia del presente Decreto Edil al Servicio Estatal de Autonomía (SEA) y una copia original a la Gaceta del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre.

Artículo 6.- La Secretaría Municipal de Ordenamiento Territorial, queda a cargo del cumplimiento y la ejecución de la presente Decreto Edil.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.-

Leño



Dr. Enrique Leño Palenque
ALCALDE

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE

